

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022.

Periódico Oficial Número: 150, de fecha 03 de febrero de 2021.

Publicación Número: 1417-A-2021

Documento: Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas

Considerando

Que con fecha 20 de mayo de 2015, a través del Periódico Oficial No. 180, segunda sección, se expidió la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, con el objetivo de crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la entidad federativa o sus municipios.

Con el propósito de coordinar los instrumentos, políticas, servicios, y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, mediante Periódico Oficial No. 006, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Por lo que es prioridad de esta administración la actualización del marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que estas sean congruentes con la realidad en la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

En este sentido, resulta indispensable contar con un instrumento normativo que sustente y regule la integración de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, así como que determine la competencia y atribuciones de los Órganos Administrativos que lo conforman, generando certeza jurídica a la actuación del mismo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los Ciudadanos Integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, tenemos a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización y funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad

Auditoría Superior del Estado de Chiapas

Unidad de Asuntos Jurídicos

Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica

jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, financiera, presupuestal, de gestión y ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, tiene como objeto coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, en términos de la normatividad que le resulte aplicable.

Artículo 4.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva Estatal: A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

II. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

III. Ley: A la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.

IV. Órganos Administrativos: A los Órganos Administrativos que forman parte de la estructura Orgánica de la Comisión Ejecutiva Estatal.

V. Registro: Al Registro Estatal de Víctimas.

VI. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran a la Comisión Ejecutiva Estatal, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo

De la Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal y Atribuciones de la persona Titular de la Dirección General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de la Comisión Ejecutiva Estatal

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión Ejecutiva Estatal, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Delegación Administrativa.

- III. Unidad de Planeación.
- IV. Comisaría.
- V. Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador.
- VI. Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- VII. Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas.

Artículo 8.- La persona Titular de la Dirección General para el cumplimiento de sus atribuciones contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal, se regirán por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen al servicio público, en término de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Comisión Ejecutiva Estatal, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables

Capítulo II

De las Atribuciones de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, corresponden originalmente a la persona Titular de la Dirección General, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- La persona Titular de la Dirección General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva Estatal en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva Estatal.

- IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios, y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XIV. Establecer mecanismos de mejora para la atención inmediata y de primer contacto a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de manera eficaz, eficiente y oportuna, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV. Impulsar la elaboración de diagnósticos para evaluar la problemática en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XVI. Coordinar y vigilar la atención integral a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, por sí o a través de otras instituciones públicas de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XVII. Coordinar el establecimiento de mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Salud, para la atención de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XVIII. Conocer de las solicitudes y de la inscripción al Registro para que las víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos gocen de los beneficios y de la reparación integral, así como vigilar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno, así como los derivados de los Sistemas Nacional y Estatal de Atención a Víctimas de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

XX. Vigilar el cumplimiento del Programa Estatal Único de Ayuda, Asistencia y Atención Integral a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

XXI. Fomentar la gestión de los recursos financieros para la constitución, operación y administración del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como los que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia

XXII. Representar legalmente a las víctimas de forma integral, así como proporcionarle asistencia y asesoría jurídica, en los juicios y procedimientos en los que sea parte, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección integral de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

XXIV. Coordinar el requerimiento de información necesaria sobre el hecho victimizante, a las Instituciones Públicas, para la adecuada integración de los expedientes de su competencia.

XXV. Vigilar la adecuada substanciación del procedimiento relativo a las solicitudes y cancelación de inscripción al Registro Estatal de Víctimas.

XXVI. Coordinar la expedición de las constancias correspondientes a la inscripción al Registro Estatal de Víctimas.

XXVII. Establecer los mecanismos de transmisión de datos entre la Comisión Ejecutiva Estatal y Federal.

XXVIII. Autorizar los acuerdos y resoluciones de acceso al Fondo Estatal en materia de Ayuda y Asistencia.

XXIX. Vigilar la substanciación del procedimiento de acceso al Fondo Estatal en materia de reparación integral del daño, así como de compensación subsidiaria.

XXX. Emitir resoluciones de reparación integral y, en su caso, de compensación subsidiaria.

XXXI. Proponer la elaboración de informes especiales o diagnósticos estatales que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos.

XXXII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno, así como las demás que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- La persona Titular de la Dirección General, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos en el Estado.

II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal

- III. Presentar a la Junta de Gobierno, los programas y proyectos en materia de víctimas, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión Ejecutiva Estatal, previa aprobación de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal, para su aprobación correspondiente.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas de la Comisión Ejecutiva Estatal, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- VIII. Designar al personal que se requiera para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de víctimas del delito y de violación de los derechos humanos, competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Comisión Ejecutiva Estatal.
- X. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XI. Imponer al personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XII. Emitir resoluciones que sean competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Participar previa aprobación de la Junta de Gobierno, en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones en materia de víctimas del delito y violaciones a derechos humanos que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XIV. Designar a los representantes de la Comisión Ejecutiva Estatal, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XV. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XVI. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.

XVII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones en materia de víctimas del delito y violaciones a derechos humanos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, en el orden Federal, Estatal o Municipal.

XVIII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado y por la Junta de Gobierno, así como acordar con esta última los asuntos encomendados a la Comisión Ejecutiva Estatal que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran e informar sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XIX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que, conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal.

XX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal.

XXI. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, la creación de Comités, Comisiones o subcomités de apoyo cuando así se requiera en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humano, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

XXII. Presentar al Ejecutivo del Estado el informe anual sobre los avances de las actividades de atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, así como al Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

XXIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno, así como las demás que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero **De los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal**

Capítulo I **De las Atribuciones Generales de las personas Titulares de los Órganos Administrativos**

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, las personas titulares de la Delegación Administrativa, Unidades y Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con la persona Titular de la Dirección General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Planeación el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual de los órganos administrativos a su cargo.
- XII. Proponer a la persona Titular de la Delegación Administrativa el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XIV. Proponer a la Delegación Administrativa, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso, designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General sistemas de control técnico- administrativo, en las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo.
- XVIII. Presentar a la persona Titular de la Dirección General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión Ejecutiva Estatal.

XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los órganos administrativos a su cargo.

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión Ejecutiva Estatal, así como por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General y de la Delegación Administrativa.

XXV. Proponer a la persona titular de la Dirección General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales y la iniciativa privada para el adecuado ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Estatal.

XXVI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- La persona Titular de la Delegación Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal.

II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva Estatal.

III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva Estatal.

IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva Estatal.

V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal.

VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.

VII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, de acuerdo a la normatividad establecida.

VIII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión Ejecutiva Estatal.

IX. Presentar a la persona Titular de la Dirección General, las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, conforme a la legislación correspondiente.

X. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en la Comisión Ejecutiva Estatal

- XI. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, para su trámite ante la Instancia normativa correspondiente.
- XII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, cumpla con la normatividad establecida.
- XIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XIV. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Comisión Ejecutiva Estatal, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva Estatal, cumplan con la normatividad establecida.
- XVI. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran a la Comisión Ejecutiva Estatal, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XIX. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XX. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XXI. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XXII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Comisión Ejecutiva Estatal.
- XXIII. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones
- XXIV. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran la Comisión Ejecutiva Estatal, sea de acuerdo con la normatividad establecida.
- XXV. Coordinar el funcionamiento de la unidad interna de protección civil de la Comisión Ejecutiva Estatal, promoviendo la operación, desarrollo y vigilancia de la misma, así como difundir y aplicar el programa de protección civil que emita la dependencia normativa correspondiente.

XXVI. Dirigir la operación y administración de los recursos financieros del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como los que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La persona Titular de la Unidad de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión Ejecutiva Estatal.

II. Generar el informe de gobierno en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Comisión Ejecutiva Estatal; así como los demás informes en materia de atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.

IV. Vigilar que las acciones competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

V. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que integran la Comisión Ejecutiva Estatal.

VI. Generar expedientes técnicos de los proyectos de inversión y convenios para su trámite ante la Dependencia correspondiente.

VII. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal

VIII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

IX. Elaborar los informes especiales o diagnósticos estatales que permitan evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas en términos de prevención del delito o de violaciones a los derechos humanos.

X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La persona Titular de la Comisaría tiene las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Decreto que Regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares.

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 19.- La persona Titular de la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Solicitar la información necesaria sobre el hecho victimizante, a las instituciones públicas, para la integración adecuada de los expedientes de su competencia.
- II.** Substanciar el procedimiento relativo a las solicitudes de inscripción y cancelación al Registro Estatal de Víctimas.
- III.** Expedir las constancias correspondientes de inscripción al Registro Estatal de Víctimas.
- IV.** Realizar la transmisión de datos entre la Comisión Ejecutiva Estatal y la Comisión Ejecutiva Federal.
- V.** Emitir los acuerdos y resoluciones de acceso al Fondo Estatal en materia de Ayuda y Asistencia.
- VI.** Substanciar el procedimiento relativo a las solicitudes de acceso al Fondo Estatal en materia de reparación integral del daño, así como de compensación subsidiaria.
- VII.** Expedir proyectos de resoluciones de reparación integral y, en su caso, de compensación subsidiaria.
- VIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 20.- La persona Titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Implementar estrategias para proporcionar atención inmediata y de primer contacto a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de conformidad con la normatividad aplicable.
- II.** Generar los diagnósticos en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para conocer el estado que guardan estos de conformidad con la normatividad aplicable.
- III.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General, estrategias y acciones de mejora en materia de atención inmediata y primer contacto a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV.** Proporcionar por sí o a través de otras instituciones públicas la atención integral a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- V.** Promover mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Salud, dirigida a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

VI. Someter a consideración de la Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador, las solicitudes de Registro, para que las víctimas del delito y de violaciones de los derechos humanos gocen de los beneficios que otorga la normatividad aplicable.

VII. Coordinar la implementación del Programa Estatal Único de Ayuda, Asistencia y Atención Integral a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 21.- La persona Titular de la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, tiene las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva Estatal, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión Ejecutiva Estatal.

III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión Ejecutiva Estatal.

IV. Participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios, acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.

V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal.

VI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de atención a víctimas competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal.

VII. Presentar a la persona Titular de la Dirección General las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal, conforme a la legislación correspondiente.

VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas con las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.

IX. Proporcionar asesoría jurídica a la persona Titular de la Dirección General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Comisión Ejecutiva Estatal.

X. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como para fungir como asesor jurídico en materia de atención a víctimas, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal; así como los procedimientos y recursos administrativos que interpongan ante dicho organismo público.

XII. Formular denuncias y querrelas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Comisión Ejecutiva Estatal tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación de la persona Titular de la Dirección General.

XIII. Representar legalmente a las víctimas de forma integral, así como proporcionarle asistencia y asesoría jurídica, en los juicios y procedimientos en los que sea parte, de conformidad con la normatividad aplicable.

XIV. Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección integral de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Título Cuarto **De las Suplencias de los Servidores Públicos**

Capítulo Único **De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias**

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 22.- Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

(Se reforma: Pub. No. 2948-A-2022, Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022).

Artículo 23.- Las personas titulares de la Delegación Administrativa, Unidades y Direcciones, serán suplidas en sus ausencias, por el servidor público que designe el Titular de la Dirección General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, la persona Titular de la Dirección General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, la persona Titular de la Dirección General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, la persona Titular de la Dirección General resolverá las incidencias de operación que se origine por la aplicación de este Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En cuanto al ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 14, fracción VIII del presente Reglamento Interior, el nombramiento de la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, deberá ser expedido por el Consejero Jurídico del Gobernador, en términos de la fracción VII del artículo 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Integrantes de la Junta de Gobierno. - Presidente, Lic. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno. - Secretario Técnico, Ing. Rosalía Vázquez Corzo, Responsable de la Unidad de Planeación Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas. – Vocal, Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. - Vocal, Comisario General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. - Vocal, Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud. - Vocal, Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación. - Vocal, Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación. - Vocal, Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública. - **Rúbricas.**

Periódico Oficial No. 231 de fecha 29 de junio de 2022

Pub. No. 2948-A-2022

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas**

Artículo Único.- Se reforman: el artículo 7; el primer párrafo del artículo 15; el artículo 19 que formará parte del Capítulo I De las Atribuciones Generales de las personas Titulares de los

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

Órganos Administrativos del Título Tercero De los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal; los artículos 20 y 21 que formarán parte del Capítulo II De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares del Título Tercero De los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal; los artículos 22 y 23 que formarán parte del Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias del Título Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos, del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la manera siguiente:

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, deberá ser actualizado en un término de noventa días, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En tanto se actualiza el Manual de Organización respectivo la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de Decreto.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente: Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Secretario Técnico: Lic. Luis Fernando Meza Avendaño, Responsable de la Unidad de Planeación, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.- Vocales: Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Comisario General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.- Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación.- Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- **Rúbricas.**